

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 136/09.
EXPEDIENTADO: D. Carlos Antonio Hernández Cabrera.
D.N.I.: 78.528.707-Z.
INFRACCIÓN: artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).
SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3232 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador incoado a D. Jesús Aldo Suárez Casas, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 184/09.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público, según el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el trámite de alegaciones del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores,

iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 30 de junio de 2009, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE Nº: 184/09.
EXPEDIENTADO: D. Jesús Aldo Suárez Casas.
D.N.I.: 78.530.502-S.
INFRACCIÓN: artículo 76, apartado b), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).
SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente desde la presente publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3233 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de julio de 2009, relativo a notificación de la Propuesta de Resolución de 22 de junio de 2009, formulada por la Instructora del procedimiento administrativo sancionador PV-50/09-LP, incoado a D. José Viera Saavedra, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Propuesta de Resolución de fecha 22 de junio de 2009, cuya notificación se

ha intentado sin que se haya podido practicar, así como se hace público según el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el trámite de audiencia del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros, respecto al cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE Nº: PV-50/09-LP.

EXPEDIENTADO: D. José Viera Saavedra.

D.N.I.: 42.882.120-T.

INFRACCIÓN: artículo 99.j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

SANCIÓN: ninguna.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente desde la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3234 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 24 de julio de 2009, por el que se somete a información pública el proyecto presentado por la empresa Inter Aqua Canarias, S.L. para el otorgamiento de una concesión acuícola a situar frente a Castillo del Romeral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), y su Estudio de Impacto Ambiental.*

Mediante Resolución de 23 de junio de 2009, esta Viceconsejería seleccionó el proyecto presentado por la empresa Inter Aqua Canarias, S.L. como proyecto ganador del concurso público con-

vocado para el otorgamiento de la concesión acuícola identificada como Concesión 1 (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), a situar en el tramo de costa frente a Castillo del Romeral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, declarando desiertos los otros dos concursos públicos convocados en la misma zona.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 62.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca, y 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete el citado Proyecto junto con el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas, que deberán versar sobre el proyecto así como todas aquellas que tengan relación con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de otorgamiento de la concesión acuícola, se informa de lo siguiente:

a) La solicitud inicial de concesión acuícola fue formulada por la empresa Inter Aqua Canarias, S.L., que, conforme a las bases del concurso público convocado, presentó el proyecto seleccionado.

b) El Proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto en la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Resolución del Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente nº 335, de fecha 6 de agosto de 2008, por la que se adoptó la decisión de someter el citado proyecto al procedimiento de evaluación ambiental y se determinó el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento será la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que otorgará, en su caso, la concesión administrativa para el ejercicio de la actividad acuícola conforme a la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, y al Decreto Territo-